

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

> Expediente: COTAIP/443/2019 Folio PNT: 00949819

#### Acuerdo COTAIP/754-00949819

#### ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -

PRIMERO. Via electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00949819, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Documento en el cual conste la entrada y salida (lista de asistencia), así como el horario de labores del trabajador Christian Emanuel Suárez Sansores, lo anterior, del año 2018 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Lo anterior de los departamentos o unidades administrativas en las cual haya o esté prestando sus servicios el trabajador antes citado ¿ Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá



m Z I I I I I

D

SUSTENTABILIDAD



# TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudilio del Sur", Emiliano Zapata».

acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legitimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tumó para su atención a la Dirección de Administración y a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.

El Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, mediante oficio CPYDT/419/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 14:45 horas de la misma fecha, informó:

"... que en nuestros archivos no tenemos ninguna información, ya que el C. Christian Emanuel Suarez Sansores, ingreso a esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, este año 2019."

Por su parte, la **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/2398/2019**, de fecha 06 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación a las 13:31 horas del día 07 de junio de 2019, informó:

"... en este sentido le informo que de la revisión del expediente de personal y de los archivos físicos de esta Dirección de Administración, no se encontró dato alguno referente al listado de asistencia del trabajador CHRISTIAN EMMANUEL SUÁREZ SANSORES, quien en el año 2018 se encontraba laborando en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tal y como se acredita con el oficio número DOOTSM/UEA/3680/2019, signado por el titular de aquella Dirección del cual se anea en copia simple."







## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 y 244 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios CPYDT/419/2019 y DA/2398/2019, constantes de una (01) foja útil, cada uno escrita por su anverso, y anexo consistente en el oficio DOOTSM/UEA/3680/2019 de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por el Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso. Con lo anterior se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo, realizado por el particular, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió.

Cabe señalar que el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

UA · ENERGIA · SUSTENTABILIDAD

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los articulos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retomo Vía 5 Edificio Nº 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días



AGUA · ENERG

A . SUSTENTABILIDAD



## COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.--

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.--

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar .---

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archivese el presente asunto como total y legalmente concluido. -

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermose, Capital del Estado de Tabasco, a sjete de junio del año dos mil diecinueve.-

Expediator: COTAIP/443/2019 Folio PNT: 00949819 Acueron COTAIP/754-00949819

Calle Retorno Via 5 Edificio N° 105, 2" piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 85035. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

A LOTE JONSTITUCIONAL SATED 2018 - 2021 DE TRANSPARENCIA





## COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL GAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO: CPYDT/419/2019. ASUNTO: El que se indica. Villahermosa, Tab., a 20 de Mayo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA.
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En Atención a su oficio número COTAIP/1672/2019, folio PNT 00949819 y expediente número COTAIP/443/2019, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado en la que se refiere a lo siguiente:

"Documento en el cual conste la entrada y salida (lista de asistencia), así como el horario de labores del trabajador Christian Emanuel Suarez Sansores, lo anterior, del año 2018". (Sic).

Le informo que en nuestros archivos no tenemos ninguna información, ya que el C. Christian Emanuel Suarez Sansores, ingreso a esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, este año 2019.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

CENTICO

SECURIOR DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA WEDRALIGIO

PUBLICA DEI WUNICIPIO DE GENTRO

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO COORDINADOR

C.c.p. Lie. Premisto Hernández Cruz Prosidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para superior conormiento C E N. Archivo/Minutario.





#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapato».

OFICIO NÚMERO DA/2398/2019 COTAIP/443/2019 EXP. NÚMERO **FOLIO PNT** 00949819 ASUNTO Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 06 de Junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1672/2019, de fecha 17 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00949819, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Documento en el cual conste la entrada y salida (lista de asistencia), así como el horario de labores del trabajador Christian Emanuel Suárez Sansores, lo anterior del año 2018..." (Sic); en este sentido le informo que de la revisión del expediente de personal y de los archivos físicos de esta Dirección de Administración, no se encontró dato alguno referente al listado de asistencia del trabajador CHRISTIAN EMMANUEL SUAREZ SANSORES, quien en el año 2018 se encontraba laborando en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tal y como se acredita con el oficio número DOOTSM/UEA/3680/2019, signado por el titular de aquella Dirección, del cual se anexa en copia simple.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho

la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECTORA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mtro-Lois David González Cruz Entace de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONCCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO C.C.P. MINUTARIO

M'BRPNM'LDGC"

Prolonyación Paseo Tabasco No. 1401, colonia labasco 2000 C.P. 85033. Vilahermosa, Tabasco, Maxico, Tel. (993) 316-41 91 Ext. 1142 y 1143, www.vil.kihermosa.gob.niv





#### DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIOS NO. DOOTSM/UEA/3680/2019 Asunto: Lista de asistencia de personal Villahermosa, Tabasco a 23 de mayo de 2019

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración Presente

En atención a su oficio DA/2389/2019, con fecha 24 de mayo del presente año, donde solicita la siguiente información: "....Documento en el cual conste la entrada y salida (lista de asistencia), así como el horarlo de labores del trabajador Christian Emmanuel Suárez Sansores, lo anterior del año 2018..."

Por lo anterior, comunico a usted que no se tiene registro de entrada y salida de asistencia de dicho personal antes del 04 de diciembre del 2018.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Al Vene Aguilar

H. AYUKTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2019 - 2021

DIRECCION DE DORAS, ORDENAMENTO JERRITORIA, 1 SERVICIOS MUNICIPALES

> C. Franklin Ford Priogo Errece Agrynstrativo

C.C.P.-Un Maria Hortondo Caderra de los Santos. Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, - Presente C.C.P.-C. Frankin Párez Priego - Emisco Administrativo de la D.O.O.F.S.M. - Presente ARCHIVOMINUTARIO: TAAFAPPPILICIAG

Prolongación Raseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. \*
Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx